

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**ORDEN de 3 de julio de 2008, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 6 de junio de 2008, entre el Ministerio de Educación Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c13n0066 el Convenio suscrito con fecha 6 de junio, por la Ministra de Educación, Política Social y Deporte y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 3 de julio de 2008.

**El Vicepresidente del Gobierno,  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA DOTAR DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Intervienen:

De una parte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 436/2008 de 12 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, la Exma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 1 de abril de 2008.

Exponen:

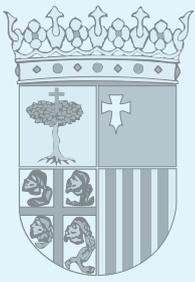
I.—Que al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar mediante la suscripción de convenios de colaboración, cuya finalidad se oriente a la difusión del español, con todo tipo de instituciones.

II.—Que, en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Austria, Bélgica, China, Francia, Irlanda, Italia, Portugal, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memoranda suscritos con diversos Estados de Estados Unidos y Canadá, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III.—Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los Centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación en los mismos.



Acuerdan:

*Primero. Objeto del convenio*

El presente Convenio tiene por objeto establecer el incremento de Auxiliares de Conversación destinados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el curso 2008/2009. Este incremento asciende para el curso citado a:

- 37 auxiliares de lengua inglesa
- 12 auxiliares de lengua francesa
- 3 auxiliares de lengua alemana

*Segundo. Medidas de gestión*

A este fin, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte adoptará las medidas oportunas para seleccionar el número de Auxiliares de Conversación que precise el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en los respectivos cursos. A estos efectos, para el curso 2008/2009, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte proporcionará, en el marco de los Acuerdos anteriormente citados, un número de hasta 37 Auxiliares de Conversación en lengua inglesa, 12 en lengua francesa y 3 en lengua alemana, que serán destinados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para prestar servicio en sus centros educativos.

*Tercero. Régimen*

Los Auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por las mismas condiciones que aquellos gestionados directamente por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (B.O.E. de 12 de mayo) o norma que lo sustituya.

A este respecto, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón colaborarán en la organización del curso de acogida de los Auxiliares de Conversación destinados a sus centros educativos.

*Cuarto. Financiación*

La financiación del gasto que supone el citado incremento de hasta un máximo de 37 Auxiliares de Conversación en lengua inglesa, 12 auxiliares de conversación en lengua francesa y 3 auxiliares de conversación en lengua alemana, durante el curso 2008/2009 será asumida con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y cubrirá los siguientes conceptos:

Una ayuda mensual de 700,00 euros desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008 la cantidad de 109.200 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2009 la cantidad de 182.000 euros.

Una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones, a cargo de la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/224003/91002 del ejercicio 2008 por importe de 12.000 euros.

Los gastos correspondientes al curso de acogida al que se refiere el apartado anterior se financiarán por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, tramitándose de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y abonándose con los créditos asignados a la Secretaría General Técnica en la Ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 con cargo a la aplicación 18.02.144A.480, hasta una cantidad máxima de 5.500 euros.

*Quinto. Legislación aplicable*

Cualesquiera cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del propio Convenio serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos competentes de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Sexto. Vigencia*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el 30 de junio de 2009, si no mediara denuncia expresa de alguna de las partes firmantes.

Y para que así conste, se firma en duplicado ejemplar, a 6 de junio de 2008.